

DE: ALCALDE MUNICIPAL

PARA: BIBIANA GONZALEZ ROJAS – SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **PC-CD-138-2026** SUSCRITO CON la señora **GINNA GIOVANNA GUTIERREZ GUERRERO**

FECHA: 30/01/2026

Por medio del presente, en su calidad de funcionario, me permito comunicarle que ha sido designado (a) para que ejerza seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No **PC-CD-138-2026**, cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN MODALIDAD DE HOGAR DE PASO PARA LA ATENCIÓN TEMPORAL DE NNA REMITIDOS POR LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL, CUNDINAMARCA, GARANTIZANDO SU PROTECCIÓN INTEGRAL Y BIENESTAR CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE”**

Lo anterior de conformidad con el manual de contratación de la alcaldía del municipio de El Rosal Cundinamarca y las demás disposiciones que regulen la materia, especialmente las tratadas en el Artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

Las **OBLIGACIONES** a adelantar en torno a su labor de supervisión de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, entre otras, son las siguientes: 1. Recibir y alojar en el Hogar de Paso, de forma provisional y hasta agotar el monto contratado, a niños, niñas y adolescentes (NNA) entre los 0 y 17 años y 11 meses, que sean remitidos por la Comisaría de Familia de El Rosal, y que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad tales como abandono, discapacidad, conflicto con la ley, maltrato, violencia, explotación laboral o sexual, situación de calle, entre otros. 2. Ubicar a los NNA por ciclos de vida, procurando no separar grupos de hermanos y organizando a los mayores de 10 años por género, garantizando condiciones adecuadas según lo establezca la normatividad vigente, incluidos aspectos como el toque de queda. 3. Brindar protección integral, atención y apoyo emocional a los NNA durante la permanencia en el Hogar de Paso, asegurando el respeto y garantía de sus derechos constitucionales, legales y convencionales. 4. Asumir la vigilancia, custodia y cuidado permanente de los NNA durante el tiempo que permanezcan bajo su responsabilidad. 5. Garantizar condiciones dignas y adecuadas de alojamiento, aseo personal, vestuario y alimentación balanceada, conforme a las necesidades individuales de cada NNA. 6. Proporcionar elementos lúdico-pedagógicos y deportivos que promuevan la recreación, la participación y el desarrollo integral de los NNA. 7. Ofrecer un ambiente afectivo, respetuoso y protector, que favorezca la convivencia pacífica, el desarrollo emocional, social, espiritual y familiar, mediante actividades de integración y fortalecimiento del vínculo afectivo. 8. Presentar ante el supervisor del contrato un informe mensual detallado de cada NNA acogido. 9. Cumplir con los lineamientos, protocolos y directrices emitidos por la Comisaría de Familia de El Rosal y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF. 10. Asumir por cuenta propia los gastos de desplazamientos u otras situaciones logísticas que se deriven del cumplimiento de las obligaciones y que no estén previstas en el contrato. 11. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato, en coherencia con el objeto contractual.

En desarrollo del objeto contractual, el Supervisor contará entre otras con las siguientes **FACULTADES: EXIGIR** en la medida que la función de la Supervisión encuentre que en el

MEMORANDO DE DELEGACIÓN DE LA SUPERVISIÓN		
Código GA-F-137	Versión 03	Página 2 de 2

desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato y en los términos de la oferta del contratista, adquiere la obligación de informar y demandar a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin. **PREVENIR** el mayor aporte de este objetivo consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar el incumplimiento de las obligaciones, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato. **VERIFICAR** que cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento; esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo contratado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo en cuenta las buenas relaciones en el trabajo. Para ello, la Supervisión no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, incursionando en campos donde los contratistas sean autónomos y además se apersonará con diligencia de las solicitudes que deba atender. **EVALUAR** periódicamente por parte de los supervisores o interventores, a los contratistas, con el propósito de verificar el grado de su cumplimiento contractual. **SUGERIR** acciones a cargo del interventor, el sugerir acciones en caso de dudas, incumplimientos o cualquier circunstancia que ponga en peligro la buena marcha del contrato, constituye una importante labor del supervisor desde el punto de vista preventivo y correctivo. **INFORMAR** a sus superiores o las instancias competentes, los hechos que considere afectan la correcta ejecución del contrato o la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. **APOYAR** el cumplimiento de contrato y el fin que se persigue con él. Así mismo, posibilitar la interlocución con las áreas e instancias involucradas para lograr este mismo fin.

Es de anotar que la omisión en el cumplimiento de las obligaciones y facultades señaladas acarreará responsabilidad, de conformidad con lo reglado en el CAPITULO SEPTIMO de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

JORGE MIKAN SALGADO
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Daniela Wilches López – Abogada Contratista SGG
Revisó: Bibiana González Rojas – Secretaría General y de Gobierno.
Aprobó: Bibiana González Rojas – Secretaría General y de Gobierno.

